

Testo m. de m. a.
mag. dispenso

1651

En el nombre de Dios Amen. Yo el Rey
 por quanto esta carta de Testamento
 ultima y por primera voluntad fieren
 como yo Maria Magdalena natural¹
 de guano chini hija legitima de a
 gustin gaa man y auñ de maria ca
 tolica mi muger mis padre y a diferen
 tes naturales y fieren del dho guarochi
 xi estando enfermo de la enferme
 dad en que estoy en la cama y vedios
 menor el ser vivo de mi cor que el otro na
 tural a toda criatura humana y que
 yendo como fieren me mente como en el
 misterio de la santissima trinidad
 padre hijo y espiritu santo tres perso nas
 y como Dios todo poderoso y todo mande
 como yo por mi Magdalena en
 testamento alaglo a Dios virgen santa
 maria madre de Dios alaglo al suplico
 de Dios alaglo a Dios por do me
 hanima en eterna salvacion y fien
 do como yo estoy en mi entera voluntad
 como yo entendiendo natural por tan
 to otorgo que como yo que ago y orde
 no. Este mi testamento en la forma
 y manera siguiente

Afirmaré mi fe en el miendo mi
 ánima a Dios nuestro Señor y que
 vivo y Redi mio por su preciosa san-
 guine y mi cuerpo a la tierra de que
 fue formado y creado
 y confieso que es Dios mi Señor
 que resucito de los muertos y que
 vive y reina en la eternidad en

SF-TI ✓
LE 6: 2
Doc: 132
Fol: 2

Comis.

Ten Mando deli' mudo no alo
firo deiora del cor mudo pato.²
Comis Mando que todo lo cumpla
mis al boos.

Se declara q' esy al presente cosa
da y bilada. Licitimo mente se
gan orden de la Santa madre y
sio con Diego Ramos mi marido y
quando no cotto mis antubimio.
Ciones ninguna antefu y mo.
muy probas y asi declaro q' esy
de los bienes que agoro tiene mis
son abidos y ganados entrecam
bos.

Si Mera Monte declaro que ten
go una negra mombroada la
cacia anguta la qual conbo ten
tod y si tenia del dho Diego Ramos
mi marido ^{de la dho} para el dho pital de siiora
Santa Ana con sol que de la acien
da y renta del dho ospital lo mo
yor de mis del, den a mis aluace q'
cien pata con es para gastos de mi
entubio y cumplir mis mandas.
y con este cargo y condicio ^{de mis}
al boos lo den y entregan ^{al dho pital} que
offies mi boos y de.

Ten ten mis otro negro mombro
do Juan Nalu el qual queda para
mi marido Diego Ramos.

Ten ten mis una cotto de b

buena y el dicho publico en el tolar
de Castano Lindo por vendido con
Lacasso de S.º que si la qual de go para
el dho Diego Ramon mi marido con
todas las bienes que en ella se agor
oficiario de Luntod

Para cumplir y pagar esta mi
falta mento y mandos y legados en
el contenido de go y no me ba por
mis aluaceas y testamento años a
martin y mento mi con poder a
ya dho Ramon mi marido al dho
Lis y cada uno de ellas de por si y si
cum las dos y todo mi poder cum
plido y aca con bastante de derecho en
tal caso se de Reguacion para que por
su actividad o juicio mento en
tengo y tomen de mis bienes legas
bastante y cumplido de go en.
sitio por mandero veni bera en
el remaniente de todos mis bienes
al dicho dho Ramon mi marido
porque no tengo hijos ningunos.
ni otros herederos por los que me pae
dan pedir mis mandos.

Por la presente cargo de bo con
amulo y de go por ninguno ni por de
ningun bolar ni feto, o de go a los
que en esta mento me mo aca to
dialo, o poder para testar los que
seguiero que no balgan ni agan
se en fugo ni fuera del tal